

**APRUEBA COMPLEMENTACION DE CONTRATO
DE FIANZA Y NOMINA ADJUNTA QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.807/2014.

Arica, agosto 28 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.1942/2006, de septiembre 11 de 2006; Carta VAF N° 477.2014, de agosto 25 de 2014; Traslado REC N° 353.14, de agosto 25 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1942/2006, de septiembre 11 de 2006, se oficializa contrato de fianza para apertura de línea de crédito para estudiantes de educación superior, con garantía estatal, según Ley N° 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Banco del Estado de Chile.

Que, se hace necesario complementar el Contrato de Fianza para Garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Banco del Estado de Chile.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la **COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, de fecha 18 de julio, reducido a escritura pública, otorgada ante don Julio César Aguilar Fuentes, Notario Público Suplente del Titular de la ciudad de Arica, Repertorio N° 1855; compuesto de cuatro (04) hojas y una nómina de dieciséis (16) hojas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANGLIC
Rector

AFF.LTI.am..

- 3 SET. 2014



1 comparece en nombre y representación del **BANCO DEL ESTADO DE**
2 **CHILE**, rol único tributario número noventa y siete millones
3 treinta mil guión siete, ambos con domiciliado en esta ciudad,
4 calle Veintiuno de Mayo número doscientos veintiocho, en
5 adelante "**el Acreedor**", en adelante tanto la Institución de
6 Educación Superior como el Acreedor, denominados individualmente
7 "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los
8 comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme
9 acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y
10 exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha
11 veintinueve de Agosto de dos mil seis, otorgada en la notaría de
12 Arica, de don Víctor Warner Sarria, bajo el Repertorio número
13 dos mil doscientos noventa y seis/dos mil seis, y complementada
14 y modificada por escritura pública de fecha siete de Agosto de
15 dos mil siete, otorgada en la Notaría de Arica, de don Víctor
16 Warner Sarria, Repertorio número mil seiscientos sesenta/dos mil
17 siete; por escritura pública de fianza de fecha tres de
18 septiembre de dos mil ocho, otorgada en esta misma Notaría, bajo
19 el Repertorio número dos mil doscientos tres/dos mil ocho;
20 complementada y modificada por escritura pública de fecha
21 diecinueve de enero de dos mil nueve, otorgada en esta misma
22 notaría, bajo el Repertorio número noventa y uno/dos mil nueve y
23 de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, otorgada en esta
24 misma notaría bajo el Repertorio número noventa y dos/dos mil
25 nueve; complementada y modificada por escritura pública de
26 fianza de fecha tres de agosto de dos mil nueve, bajo el
27 Repertorio número mil seiscientos cincuenta y seis/dos mil
28 nueve; y por escritura pública de fianza de fecha veinticuatro
29 de noviembre de dos mil nueve, otorgada en esta misma notaría,
30 bajo el Repertorio número dos mil seiscientos sesenta y ocho/dos





1 mil nueve; complementada y modificada por escritura pública de
 2 fianza de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, otorgada
 3 en la notaría de Arica de don Víctor Warner Sarria, bajo el
 4 Repertorio número dos mil sesenta y ocho/dos mil diez;
 5 **complementada y modificada por escritura pública de fianza de**
 6 **fecha seis de diciembre de dos mil once, otorgada en la notaría**
 7 **de Arica de don Víctor Warner Sarria, . bajo el Repertorio número**
 8 **tres mil doscientos ochenta y cinco;** complementada y modificada
 9 por escritura de fecha diez de agosto de dos mil doce, otorgada
 10 en la notaría de Arica, de don Víctor Warner Sarria, bajo el
 11 Repertorio número mil novecientos sesenta y uno/dos mil doce;
 12 por escritura pública de fianza de fecha veintidós de noviembre
 13 de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Arica de don Víctor
 14 Warner Sarria, bajo el Repertorio número dos mil ochocientos
 15 noventa y dos/dos mil doce; complementada y modificada por
 16 escritura de fecha doce de septiembre de dos mil trece, otorgada
 17 en la notaría de Arica, de don Víctor Warner Sarria, bajo el
 18 Repertorio número dos mil quinientos cuarenta y nueve/dos mil
 19 trece; y por escritura pública de fianza de fecha treinta de
 20 diciembre de dos mil trece, otorgada en esta misma notaría, bajo
 21 el Repertorio número diez mil setecientos setenta y seis/dos mil
 22 trece, en adelante **"el Contrato de Fianza"**, la IES constituyó a
 23 favor de la Institución Financiera una Fianza, con el objeto de
 24 caucionar el cumplimiento de las obligaciones que en dicho
 25 instrumento se señalan, en adelante, también la **"Fianza"**.-
 26 **SEGUNDO: Obligación de Complementación Anual de la Fianza.** En
 27 virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo
 28 dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de
 29 Licitación, la Fianza debe ser complementada anualmente, con
 anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda





1 nacional correspondiente a los Créditos que deben renovarse cada
2 año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a
3 suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben
4 dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de
5 Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) la
6 actualización del monto global caucionado con la Fianza,
7 establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y
8 (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá
9 permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada.-

10 **TERCERO: Complementación de la Fianza.** Por el presente
11 instrumento, las Partes acuerdan complementar el Contrato de
12 Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de
13 Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza
14 otorgada por la IES, por la **Nómina de Estudiantes actualizada**
15 que se protocoliza con esta misma fecha, al final del presente
16 protocolo de instrumentos públicos, bajo el número
17 **trescientos noventa y cuatro,** _____, la que se tiene como
18 parte integrante de la presente escritura, y de la escritura
19 pública complementada para todos los efectos legales; (ii) se
20 actualiza el monto global caucionado con la Fianza, establecido
21 en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que
22 la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el
23 procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones
24 técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de
25 **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS COMA TRES NUEVE CERO**
26 **UNA UNIDADES DE FOMENTO,** o la unidad de reajuste que la
27 reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el
28 Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo
29 noveno del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo
30 demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la

NOTARIO
SUPLENTE
ARICA

1 Fianza complementada.- CUARTO: Entrega de Nueva Boleta de
2 **Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado cumplimiento a
3 la obligación impuesta en el artículo vigésimo sexto del
4 Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una
5 nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución
6 Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de
7 Fianza que se complementa, obligándose la IES a renovar la
8 Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata,
9 todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los
10 Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de
11 Educación Superior.- QUINTO: Se deja constancia que la Comisión
12 custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y
13 rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de
14 seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará
15 con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea
16 procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer
17 efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de
18 ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para
19 tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva
20 boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en
21 efectivo, por el monto remanente de la boleta de garantía
22 bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de
23 garantía bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar
24 a la Institución Financiera el pago de la Garantía por Deserción
25 Académica. Este procedimiento será utilizado por la Comisión
26 tantas veces sea necesario. La Comisión estará obligada a
27 proceder al cobro y liquidación de dicha boleta de garantía
28 bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el
29 evento de producirse el incumplimiento y pagar a la Institución
30 Financiera acreedora el monto incumplido. La Comisión





1 certificará, a solicitud de la Institución Financiera acreedora
2 la circunstancia de mantener bajo su custodia y administración
3 la boleta de garantía antedicha.- **SEXTO:** El pago de la Garantía
4 por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de
5 acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las
6 Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo
7 máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por
8 pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para
9 cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la
10 contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y
11 sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener
12 condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a
13 los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley
14 número veinte mil veintisiete.- **SEPTIMO:** La complementación de
15 la Fianza que se acuerda por el presente instrumento continuará
16 vigente independientemente de quien sea el cesionario,
17 endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o
18 Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta
19 complementación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya
20 la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslaticio de dominio, y
21 toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el
22 Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los
23 Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas.- **OCTAVO:** Todos
24 los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos
25 y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo
26 exclusivo de la IES.- La personería del representante de la
27 Institución de Educación Superior garante, la UNIVERSIDAD DE
28 TARAPACA, don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, consta del
29 Decreto de nombramiento número sesenta y tres/dos mil catorce de
30 fecha siete de marzo de dos mil catorce de la Universidad de

1 Tarapacá y del artículo trece, número dos del D.F.L. número
 2 ciento cincuenta del once de diciembre de mil novecientos
 3 ochenta y uno del Ministerio de Educación.- La personería del
 4 representante del Acreedor el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, don
 5 EDUARDO ENRIQUE CACERES VEGA, consta en escritura pública de
 6 Delegación de Mandato, de fecha veintinueve de Enero del año dos
 7 mil diez, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don
 8 PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, que no se insertan por ser
 9 conocidas del Notario autorizante, de las partes y a expresa
 10 solicitud.- La presente escritura se hizo en base a minuta
 11 enviada vía e-mail por el Abogado del Banco Estado don Eduardo
 12 Letelier Anguita.- La funcionaria a cargo de la confección de la
 13 matriz de la presente escritura fue doña Ana Cortez Astudillo.
 14 En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes ante
 15 mí. Se da copia. Doy Fe.- Derechos Notariales: \$90.000.-



16 
 17
 18
 19 **RUDESINDO ARTURO FLORES FRANULIC**
 20 **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

21 
 22
 23
 24 **EDUARDO ENRIQUE CACERES VEGA**
 25 **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**



26
 27 

28 **ESTA COPIA ES**
 29 **TESTIMONIO FIEL**
 30 **DEL ORIGINAL.-**
ARICA, 20 AGO 2014



LISTADO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO
						FIANZA
		ELIZABETH MAGDALENA	RAMIREZ	MADARIAGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	125,819365
		PRISCILA MAGDALENA DEL CARMEN	ESTAY	SANCHEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	111,331482
		MARJORIE YOLANDA	CHAPARRO	GUZMAN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	112,400555
		VERONICA DEL CARMEN	OLAVE	CORVALAN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	104,785594
		DANIELA AYLEEN	COSTA	JORQUERA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	85,5015274
		CONSTANZA BELEN	LAGOS	OROSTICA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	79,0447959
		MARIA ISABEL	GUEVARA	ERAZO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	111,334542
		PRISCILA ANDREA	VILLANUEVA	TAPIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	155,38656
		LYA FERNANDA	LAGOS	GAC	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	59,39094
		DENISSE FLAVIA	ROMERO	CARRILLO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	108,041082
		EVELYN FABIOLA	ZAMBRA	MONTENEGRO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	111,331482
		ANDRES	CARVALLO	VALLADARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	296,415536
		CARLOS JAVIER	ESTAY	GONZALEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	111,334542
		EVELYN GISELLE	MERCADO	ROJAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	31,46549
		MICHAEL ROBERT	CHOCOBAR	ARAYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	131,41786
		PAULA ANDREA	GONZÁLEZ	PALACIOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	77,02488
		MARCELA ANDREA	GALLARDO	ARAYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	55,3389
		ROMINA CECILIA	CIFUENTES	GONZALEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	143,656143
		MARKOS ANTONIO ANDRES	VALENZUELA	LOPEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	126,649416
		MARIO RODRIGO	VÉLIZ	LÓPEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	78,04002
		DENISSE ALEJANDRA	ESTAY	FIGUEROA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	129,890299
		ROBERTO LUIS	VERGARA	FAJARDO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	261,68064
		PAMELA	CHANDIA	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	320,691422
		LEYLA SOLEDAD	VÁSQUEZ	CORREA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	92,1452187
		NICOLE GENESIS	CARVALLO	D'VORQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	202,8096
		SOPHIA	GUERRERO	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	38,02626
		MARIA BELEN	ESPINOZA	SIERRALTA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	83,9339655
		SUSAN IVÓN	RODRÍGUEZ	MARCHANT	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	141,513
		CRISTINA ANDREA	SEPULVEDA	MORALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	124,311789
		ALEJANDRA VERÓNICA	GUTIÉRREZ	PINCHEIRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	201,1212
		KATHERINE DEL CARMEN	HEREDIA	VALDIVIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	74,37696
		GLORIA YAZMIN	TABILO	ORTUÑO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	54,2355857
		TALIA ALEXANDRA	TERRAZA	VÉLIZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	193,8618



Handwritten signature and date: 10/03/2011

	FELIPE ALEJANDRO	COLLADO	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	22,51018
	BARBARA ANDREA	ARIAS	CUELLO	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	111,331482
	GABRIELA ALEXANDRA	DURAN	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	108,041082
	FERNANDO RODOLFO ANDRES	MUNOZ	AVILA	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	18,5407331
TOTAL					71546,3901

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

CONFORME CON el documento PROTOCOLIZADO
 BAJO EL N° 299 AL FINAL DEL REGISTRO
 DE PROTOCOLIZACIONES DEL AÑO 2014. REPENDIDO
 N° 1855 DE FECHA 18 de Julio - 2014
 ARIICA 12 de Julio de 2014 -



B

